



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0335-2019-MPY

Yungay, 03 JUN. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00004781-2019, de fecha 23 de abril del 2019, Dictamen N° 05-2019-MPY/07.15, de fecha 02 de mayo del 2019, Informe N° 14-2019-MPY/ALE/GIDL, de fecha 13 de mayo del 2019, Informe Legal N° 448-2019-MPY/GAJ, de fecha 20 de mayo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, que determinan que Las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutive al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00004781-2019, de fecha 23 de abril del 2019, el administrado Jaime Luis Salón Rosales, interpone nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito N° 032643 de fecha 18 de abril del 2019, argumentando que la infracción impuesta es nulo de pleno derecho pues se le ha impuesto una sanción a la establecida en el Reglamento Nacional de Tránsito y al tratarse de un vehículo menor se le debió haber impuesto la infracción M10 y no M02, tal conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 023-2011-MPY;

Que, según Dictamen N° 05-2019-MPY/07.15, de fecha 02 de mayo del 2019, emitido por el Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público, según el análisis realizado advierte que el efectivo policial cumplió con todos los parámetros y requisitos de la imposición de la Papeleta de Infracción; asimismo los datos de la placa son legibles tal cual se muestra en la Tarjeta de identificación vehicular, por la cual la solicitud de nulidad de Papeleta de Infracción debe declararse improcedente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0335-2019-MPY

Que, mediante Informe N° 14-2019-MPY-ALE/GIDL, de fecha 13 de mayo del 2019, emitido por la Consultora Legal Externa, de la revisión efectuada al Expediente, recomienda declarar improcedente la solicitud de nulidad, ya que la papeleta de infracción ha sido emitida correctamente por el Oficial Policial, siendo legibles sin borrones ni enmendaduras; asimismo ha sido firmada por el conductor infractor, además verificada el Informe Pericial de Dosaje Etílico N° 0037-1919, el administrado se encuentra en el segundo período de intoxicación de alcoholemia EBRIEDAD, según la tabla de alcoholemia Ley 27753 y que corresponde a la Municipalidad Provincial de Yungay, a través de las áreas correspondientes, una vez acercado el administrado a esta entidad, aplicar sus normas de sus competencias como puede ser la Ordenanza Municipal N° 0023-2001-MPY, si fuera aplicable a este caso;

Que, a través del Informe Legal N° 448-2019-MPY/GAJ, de fecha 20 de mayo del 2019, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, de la revisión efectuada al Expediente Administrativo, es de la opinión que se declare improcedente la solicitud de nulidad de papeleta de infracción N° 032643, presentada por el administrado Salón Rosales Jaime Luis; por cuanto la papeleta de infracción ha sido emitida correctamente por el Efectivo Policial correspondiente;

Que, conforme a lo establecido en la Ley General de Transporte y tránsito Terrestre Ley 27181, establece en su artículo 17°, que las municipalidades provinciales tienen competencias en materia de fiscalización en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, para supervisar y detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, según el artículo IV, numeral 1.2 del Título Preliminar de la Ley de procedimiento Administrativo General Ley 27444, regula el principio del debido procedimiento, del cual se desprende que los administrados en general gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, el cual comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y ha obtener una decisión motivada y fundada;

Que, por otro lado, el artículo 10° de la Ley General del Procedimiento Administrativo N° 27444, sobre las causales de nulidad preceptúa que uno de los vicios del acto administrativo, que causa nulidad de pleno derecho, es el "Defecto o la Omisión de alguno de los requisitos de validez";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0335-2019-MPY

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito N° 032644, de fecha 18 de abril del 2019; impuesta al administrado Jaime Luis Salón Rosales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado Jaime Luis Salón Rosales, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Jefe de la División de Tránsito y Transporte Público, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL